



Factura: 001-105-000007526



20170101019P00471

NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ  
NOTARIA DECIMA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO



Escritura N°:	20170101019P00471						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE ABRIL DEL 2017, (10:41)						
<b>OTORGANTES</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. de Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARTEAGA CUSME MARIA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309445573	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ASTUDILLO ROMERO MARCELO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101689685	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. de Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
<b>UBICACIÓN</b>							
AZUAY	CUENCA	RAMIREZ DAVALOS					
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ  
NOTARIA DECIMA NOVENA DEL CANTON CUENCA



20170101019P00471

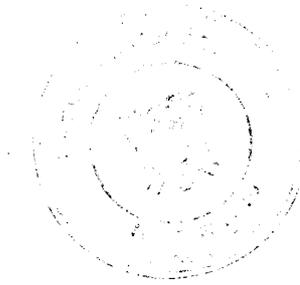
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA, “**CEIBOREAL  
INMOBILIARIA CIA. LTDA.**”

OTORGADA POR: ING. MARCELO FABIÁN ASTUDILLO  
ROMERO y ECON. MARÍA AUXILIADORA ARTEAGA  
CUSME

CUANTIA: 400.00 USD

COPIAS DE TESTIMONIO ENTREGADAS: 3

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, república del Ecuador, el día de hoy jueves veinte de abril del dos mil diecisiete, ante mí Doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez, Notario Público Décimo Noveno de este cantón, comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento de la presente escritura de Constitución de Compañía los señores **MARCELO FABIÁN ASTUDILLO ROMERO**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno seis ocho nueve seis ocho guión cinco, quien dice ser de nacionalidad ecuatoriano, de la edad de cincuenta y un años, de estado civil casado, de profesión analista de sistemas, con domicilio en la calle San Marino entre Londres y Roma de esta ciudad de Cuenca, con teléfono número 4175078, correo electrónico número [mastudily@yahoo.es](mailto:mastudily@yahoo.es); por sus propios derechos; y **MARÍA AUXILIADORA ARTEAGA CUSME**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve cuatro cuatro cinco cinco siete guión tres, quien dice ser de



nacionalidad ecuatoriana, de la edad de treinta y ocho, de estado civil casado pero con capitulaciones matrimonial, de profesión economista, con domicilio en la avenida Ricaurte y Juan Pablo II de esta ciudad de Cuenca, con teléfono número 0959169773, correo electrónico número mauxiliadora2@hotmail.com, por sus propios derechos, con cédula de identidad número trece cero nueve cuarenta y cuatro cincuenta y cinco setenta y tres,; quienes para efectos de su identificación y fe de conocimiento de mi parte, me presentan sus cédulas de ciudadanía, cuyas copia se adjuntan al final, doy fe.- Las partes examinadas separadamente a efecto de determinar si se han decidido a celebrar la presente escritura, por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción; dicen no encontrarse en ninguno de dichos casos; y bien inteligenciados en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Compañía a la cual comparecen en forma libre y voluntaria, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: “Señor Notario: En el Protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento el INGENIERO MARCELO FABIÁN ASTUDILLO ROMERO por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno sesenta y ocho noventa y seis ochenta y cinco, de estado civil casado, Ingeniero, domiciliado en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay,

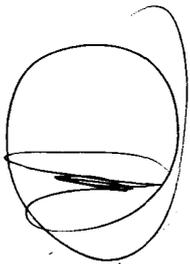


ECONOMISTA. MARÍA AUXILIADORA ARTEAGA CUSME, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de identidad número trece cero nueve cuarenta y cuatro cincuenta y cinco setenta y tres, de estado civil casada, economista, domiciliado en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; Con capitulaciones matrimoniales otorgada ante la notaria sexta del cantón Cuenca en fecha diecinueve de marzo del dos mil quince, del que se establece excluir de la sociedad conyugal, marginada en el Registro Civil.

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

Los socios el Ingeniero Marcelo Fabián Astudillo Romero Economista María Auxiliadora Arteaga Cusme, declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables, los siguientes estatutos, que los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos fielmente: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CEIBOREAL INMOBILIARIA CIA. LTDA., Título I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.** La compañía girará bajo la denominación de “CEIBOREAL INMOBILIARIA CIA. LTDA.” la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo.- Objeto Social.-** La compañía tendrá como OBJETO SOCIAL LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA COMO: DESARROLLO, EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE

CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN INMOBILIARIA, EN TODOS LOS MEDIOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS, PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR ALQUILER DE ESPACIOS EN EDIFICIOS. ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS, INTERMEDIARIOS EN LA COMPRA, VENTA, ALQUILER DE BIENES, ASI COMO SU ADMINISTRACIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. TASACIÓN INMOBILIARIA, AGENTES INMOBILIARIOS NEUTRALES (PLICAS INMOBILIARIAS). COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, PARA EL EFECTO LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO TODOS LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE SU ACTIVIDAD. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL PODRÁ CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, HACER INVERSIONES O ASOCIARSE CON OTRAS COMPAÑÍAS. **Artículo Tercero.-**  
**Plazo.-** La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los



casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley.

**Artículo Cuarto.- Domicilio.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos.

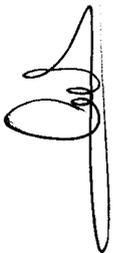
**Título II. DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.**

**Artículo Quinto.- Capital.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

**Artículo Sexto.- Participaciones.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

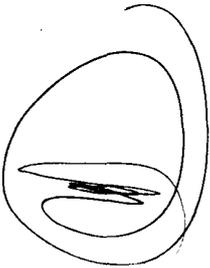
**Artículo Séptimo.- Aumento o Disminución de Capital.-** El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. La compañía entregará a cada socio un Certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participación que por sus aportes le corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de Sustitución Estatutaria.

**Título III. DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**



**BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo.- Ejercicio Económico y Balances.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. Artículo Noveno.- Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades liquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. Una vez segregado dicho porcentaje anual o completado tal limite la junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrán de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada

**Título IV. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. Artículo Décimo: Gobierno Administración y Representación Legal.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente, y el Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía al Gerente General y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto, pudiéndose conferir Procuración Judicial / Poder Especial a una tercera persona para que ejerza sus funciones. **Artículo**



**Décimo Primero: Junta General.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria si el número de los socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** Junta General Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente General o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por sí o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente, y actuará como secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General



requieren de la aprobación del setenta y cinco por ciento del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir el empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite el empate, el asunto se entenderá negado por la

**Junta General Artículo Décimo Sexto: Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-**



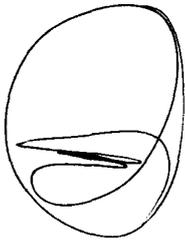
Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: A) Designar al Presidente y Gerente General, para un período de dos años; pudiendo ser reelegidos. B) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; C) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. Las utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata el capital pagado por cada uno de ellos; D) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; E) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios. F) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria;

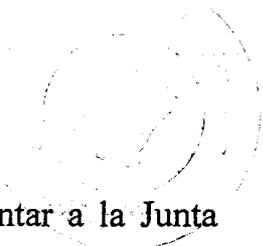
G) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; H) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General de la compañía, I) Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía. J) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, K) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TITULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo Decimo Octavo.- Designación y atribuciones:** El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: A) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente General; B) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; C) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos, D) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente, E) Legalizar con su firma los certificados de aportación; F) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; G) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión

administrativa; H) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; I) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **TITULO VI.- DEL GERENTE**

**GENERAL.- Artículo Décimo Noveno; Designación.-** El Gerente General de la compañía, podrá ser o no socio de la misma y será elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo.-Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General:

A) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; B) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; C) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; D) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; E) Convocar a sesiones de Junta General; F) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes

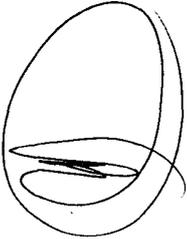




requeridos por Ley o por estos Estatutos; G) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; H) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; I) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; J) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, K) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. Artículo Vigésimo Primero.- Responsabilidad.- El Gerente General será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente General, le subrogará, el Presidente de la compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TITULO VII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación: La Compañía se disolverá por las causas previstas en la ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente General, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. Tercera: Los comparecientes declaramos bajo juramento que: A) El Capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se los



depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:



Socios	No de participaciones que cada socio suscribe	Porcentajes de participaciones	Pago	Total
<u>MARIA</u> <u>AUXILIADORA</u> <u>ARTEAGA</u> <u>CUSME</u>	200	50%	US\$ 200,00	US\$ 200,00
<u>MARCELO</u> <u>AUTUDILLO</u> <u>ROMERO</u>	200	50%	US \$ 200	US \$ 200
<b>TOTALES</b>	400	100%	US\$ 400,00	US\$ 400,00

B) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a cuatrocientos dólares, mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre “**CEIBOREAL INMOBILIARIA CIA. LTDA.**” C) Que, la compañía estará administrada por el Gerente General y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos, de conformidad con el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa como

GERENTE GENERAL, y como tal, representante legal de la compañía a la Economista MARIA AUXILIADORA ARTEAGA CUSME y como Presidente, al Ingeniero MARCELO FABIAN ASTUDILLO ROMERO D) Queda autorizada la doctora Clelia Rocío Zambrano Vintimilla, para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. Cuarta: Cuantía.- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente. Doctora Rocío Zambrano Vintimilla con matrícula 01-2010-130 del Foro de Abogados del Azuay”.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales correspondientes. AQUÍ LOS DOCUMENTOS—

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized initial 'R' followed by a vertical line and a small flourish at the bottom.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**¿Necesita Ayuda?**

Presione Aquí

**SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVAS DE  
DENOMINACIONES**

7766671

Número de Solicitud: 7761862



Consultar

Codigo	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provinc
7761862	CEIBOREAL INMOBILIARIA CIA.LTDA.	APROBADA	2017-04-12	AZUAY

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1309445573

**Nombres del ciudadano:** ARTEAGA CUSME MARIA AUXILIADORA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 1 DE JULIO DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ECONOMISTA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MUÑOZ URGILES SEGUNDO FLORESMILO

**Fecha de Matrimonio:** 20 DE MARZO DE 2015

**Nombres del padre:** ARTEAGA MACIAS OSCAR RICARDO

**Nombres de la madre:** CUSME VELEZ GLADYS NARCIZA

**Fecha de expedición:** 20 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT 19 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 176-019-89225



176-019-89225

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.19 15:05 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

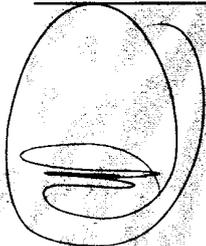
**NUI:** 1309445573

**Nombre:** ARTEAGA CUSME MARIA AUXILIADORA

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información



Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT 19 - AZUAY - CUENCA

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0101689685

**Nombres del ciudadano:** ASTUDILLO ROMERO MARCELO FABIAN

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

**Fecha de nacimiento:** 5 DE SEPTIEMBRE DE 1965

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** NANCY BEATRIZ GARCIA ALVEAR

**Fecha de Matrimonio:** 7 DE DICIEMBRE DE 2004

**Nombres del padre:** CESAR JULIO ASTUDILLO

**Nombres de la madre:** CRISANTEMA ROMERO CRESPO

**Fecha de expedición:** 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT 19 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 171-019-89237  
  
171-019-89237

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

**Firma válida**

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.19 16:09 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0101689685

**Nombre:** ASTUDILLO ROMERO MARCELO FABIAN

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT 19 - AZUAY - CUENCA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA  
 E1229Y1212

APellidos y Nombres del Papeo  
 ARTEAGA MARIA AUXILIADORA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA CIUDADANA  
 CUSME VELEZ, ELADITO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 CUENCA 2018-03-20  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-20

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN 2018-03-20  
 NÚMERO 130944557-3

*[Signature]*

**CNEI** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA**  
**ELECCIONES 2017** GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

**CIUDADANA (O):**  
 USTED ESTÁ OBLIGADO A OBTENER SU CERTIFICADO DEFINITIVO PREVIO AL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PODRÁ AL MISMO TIEMPO SOLICITAR SU CAMBIO DE DOMICILIO.

VÁLIDO POR 60 DÍAS IMP.16M.MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

**NOTARIO**  
**CNEI**  
 CUENCA

130944557-3  
 CÉDULA

*Arteaga Cosme Maria Auxiliadora*  
 APELLIDOS Y NOMBRES

*[Signature]*  
 (F) PRESIDENTE DE LA JURY

**CNEI** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA**  
**ELECCIONES 2017** GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

**CIUDADANA (O):**  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

*[Signature]*  
 (F) PRESIDENTE DE LA JURY

CUENCA 2018-04-20

**CNEI** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA**  
**ELECCIONES 2017** GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

**CIUDADANA (O):**  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

*[Signature]*  
 (F) PRESIDENTE DE LA JURY

**CNEI** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA**  
**ELECCIONES 2017** GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

**CIUDADANA (O):**  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

*[Signature]*  
 (F) PRESIDENTE DE LA JURY

**CNEI** CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA**  
**ELECCIONES 2017** GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

002 JUNTA Nº 002 263  
 ASISTENTE DE LA JURY

*[Signature]*  
 (F) PRESIDENTE DE LA JURY

NOTA: Que el documento que antecede  
 1 hojas es igual al documento  
 presentado para su evidencia.  
 Art.18 numeral 5 Ley Notarial  
 Cuenca 2018-04-20  
 DR. MARCO DEL CARMO PELAEZ  
 NOTARIO 15 - CUENCA



MENTOS HABILITANTES.- Leído que les fue a los comparecientes el presente instrumento en alta y clara voz por mí el Notario en su integridad y cumplidas que fueron todas las exigencias legales para esta clase de contratos, éstos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman al final conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

f) -----  
ING. MARCELO FABIÁN ASTUDILLO ROMERO  
010168968-5

f) -----  
ECON. MARÍA AUXILIADORA ARTEAGA CUSME  
130944557-3



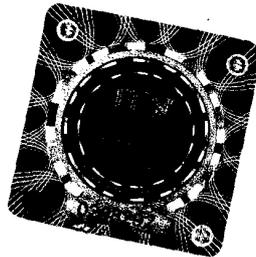
DOY FE: que la copia que antecede en ....TRECE..... fojas es igual al original que reposa en los archivos de la Notaría Pública Décima Novena del cantón Cuenca, a mi cargo y de la cual soy su titular

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA la misma que firmo, signo y sello el día de su otorgamiento.

EL NOTARIO



*Dr. Marco Delgado Peláez*  
NOTARIO 19  
CUENCA-AZUAY





TRÁMITE NÚMERO: 4731

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	3702
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	311
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO NOVENA /CUENCA /20/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CEIBOREAL INMOBILIARIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

**3. DATOS ADICIONALES:**

LA SOCIA MARÍA AUXILIADORA ARTEAGA CUSME ES CASADA PERO CON CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL